

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la solicitud de control de legalidad proveniente de laFiscalía 65 especializada de extinción de dominio, la cual nos correspondió por reparto el día 06/02/2023, con radicación interna **05000 - 31 - 20-001 -2023 – 00004-00**. Luego de realizarse el estudio para su correspondiente admisión, le informo que cumple con los requisitos para que sea admitida con fundamento en la Ley 1849/2017. La demanda de extinción de dominio se encuentra en el despacho como reingreso, bajo radicado 2023-00002, aún no se ha corrido traslado del artículo 141 del Código de Extinción de dominio. La abogada María Esperanza Cervera García, quien actúa como apoderada de la solicitante, se encuentra con poder debidamente otorgado para representar sus intereses.

Sírvase Proveer,



María Alejandra Jaramillo Puerta
Citaduría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DEDOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Fiscalía:	2015-13562.
Radicado Interno:	05000-31-20-001-2023-00004-00
Actuación Procesal:	Solicitud de control de legalidad
Auto:	Sustanciación No.101
Solicitante/Afectada:	Beatriz Eugenia López Muñoz
Apoderada:	Dra. María Esperanza Cervera García
Asunto:	Admite a trámite control de legalidad y ordena correr traslado.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **ADMITE** a trámite la solicitud de control de legalidad elevada por la abogada María Esperanza Cervera García, actuando en representación de la afectada Beatriz Eugenia López Muñoz, sobre la resolución de las medidas Cautelares dispuestas por la Fiscalía 65 Especializada de Extinción de Dominio.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de control de legalidad a los sujetos procesales por el término común de cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 1849/2017.

Vencido el término anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9125c3f05ca9a2758c80c73b8158eb11d420d0ea0634c6100bc1ee24f18c8082**

Documento generado en 09/03/2023 04:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>